

Fernando Cerdán Ruiz
Almirante
Comandante General de la Marina



Jorge Cardó Velit
Fedatario MINDEF
R.M. N° 1948-2019 DE/SG

Resolución Ministerial

N° 134-2020 DE/MGP

Lima, 04 FEB. 2020

Visto, el Oficio N° 0434/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 27 de enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Múltiple N° 00788-2019-MINDEF/SG de fecha 27 de agosto del 2019, la Secretaria General del Ministerio de Defensa ha remitido al Secretario del Comandante General de la Marina, el Oficio KORDEF 19-044 del Agregado de Defensa a la Embajada de Corea en el Perú, de fecha 6 de junio del 2019, mediante el cual hace de conocimiento al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, que el Departamento Académico del Ministerio de Defensa Nacional de Corea, ha ofrecido vacantes para miembros de las Fuerzas Armadas del Perú en diversos cursos, entre otros, el Curso de Formación Académica de Oficiales, para un (1) Cadete de la Escuela Naval del Perú, a efectuarse durante el período de enero del 2021 a febrero del 2025, previa realización del Curso de Idioma Coreano, de febrero a diciembre del 2020;

Que, por Oficio N° 5355/52 de fecha 9 de octubre del 2019, el Secretario del Comandante General de la Marina hace de conocimiento a la Secretaria General del Ministerio de Defensa, que la Marina de Guerra del Perú ha aceptado la participación de personal naval en el referido curso, cuyo nombre será comunicado oportunamente;

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de diciembre del 2019, el Jefe de la División de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional de la República de Corea ha informado la programación del Curso de Idioma Coreano, a impartirse en el Instituto de Lenguas de Defensa de Corea, Ciudad de Icheon, Provincia de Gyeonggi, del 10 de febrero al 11 de diciembre del 2020 y del Curso de Formación Académica de Oficiales en la Academia Naval de la República de Corea, Ciudad de Jinhae, Provincia de Gyeongsangnam-do, República de Corea, del 11 de enero del 2021 al 28 de febrero del 2025;

Que, es preciso indicar, que desde el 12 de diciembre del 2020 hasta el 10 de enero del 2021, el Cadete designado participará en una etapa de adaptación previa al inicio de clases en la Academia Naval de la República de Corea;

Que, con Oficio N° 0088/52 de fecha 21 de enero del 2020, el Director General de Educación de la Marina propone al Cadete de Primer Año Sergio Vidal GALLAC Saldarriaga, para que participe en los mencionados cursos; lo que permitirá brindar al futuro Oficial los conocimientos en aspectos tecnológicos y científicos; así como, complementar su formación en la Escuela Naval del Perú, contribuyendo a elevar el nivel profesional de la Institución;

[Firma]
Francisco CERDÁN Ruiz
 Almirante
 Comandante General de la Marina

[Firma]
Jorge Cardó Velit
 Fedatario MINDEF
 R.M. N° 1946-2019 DE/SG

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 10 de febrero al 31 de diciembre del 2020, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero del 2021 al 28 de febrero del 2025, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, de acuerdo con el Documento N° 006-2020 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes, compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado correspondiente a la ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 y del Año Fiscal respectivo de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, con fecha 1 de enero del 2024, se otorgará el despacho de Alferez de Fragata, al Cadete de Primer Año Sergio Vidal GALLAC Saldarriaga; por lo que corresponderá otorgarle la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero como Oficial Subalterno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que establece que los Cadetes de las escuelas de formación o alumnos de las escuelas técnicas que continúen sus estudios en el extranjero, cuando los de su promoción en el Perú, a la cual originalmente pertenecen, obtengan su graduación percibirán la compensación económica correspondiente al Grupo III, establecida en el Anexo "B", de dicho reglamento;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

Fernando CERDÁN Ruíz
Almirante
Comandante General de la Marina



Jorge Cardó Velit

Jorge Cardó Velit
Fedatario MINDEF
R.M. N° 1946-2019 DE/SG

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado con Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete de Primer Año Sergio Vidal GALLAC Saldarriaga, CIP. 00120984, DNI. 75414490, para que participe en el Curso de Idioma Coreano, a impartirse en el Instituto de Lenguas de Defensa de Corea, Ciudad de Icheon, Provincia de Gyeonggi, del 10 de febrero al 11 de diciembre del 2020 y en el Curso de Formación Académica de Oficiales en la Academia Naval de la República de Corea, Ciudad de Jinhae, Provincia de Gyeongsangnam-do, del 11 de enero del 2021 al 28 de febrero del 2025; así como, autorizar su salida del país el 8 de febrero del 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2020, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida): Lima - Seúl (República de Corea)

US\$. 2,800.00	US\$. 2,800.00
----------------	----------------

Pasaje Terrestre (ida): Seúl - Icheon (República de Corea)

US\$. 35.00	US\$. 35.00
-------------	-------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$. 1,321.71 / 29 x 20 días (febrero 2020)	US\$. 911.52
--	--------------

US\$. 1,321.71 x 10 meses (marzo - diciembre 2020)	US\$. 13,217.10
--	-----------------

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)

US\$. 1,321.71 x 1 compensación	US\$. 1,321.71
---------------------------------	----------------

TOTAL A PAGAR:	US\$. 18,285.33
-----------------------	------------------------

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y

Fernando CERDÁN Ruiz
Almirante
Comandante General de la Marina

Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente; Asimismo, a partir del 1 de enero del 2024, el pago de dicha compensación extraordinaria, será otorgada como Oficial Subalterno.

Artículo 4.- El pago por gastos de traslado y pasajes de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6.- El Cadete designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Cadete revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El citado Cadete está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



WALTER MARTOS RUIZ
MINISTRO DE DEFENSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Cardó Velit
Jorge Cardó Velit
Fedatario MINDEF
R.M. N° 1946-2019 DE/SG

DISTRIBUCIÓN:

Copia: JEMGEMAR
DIPERMAR
DIRECOMAR
DIREDUMAR
DISAMAR
AGREDEF, COREA
DIPERADMON
Archivo